



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 956 / 2014.

ZAPALLAR, 14 de Febrero de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 4.865/2013, de fecha 11 de Noviembre de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llama a Propuesta Pública N° 64/2013 ID 5325-71-LP13, "Proyecto de Recambio, Instalación y Mantenimiento de Luminarias a Tecnología LED, Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 332/2014 de fecha 13 de Enero de 2014 que adjudica Propuesta Pública N° 64/2013 "Proyecto de Recambio, Instalación y Mantenimiento de Luminarias a Tecnología LED, Comuna de Zapallar".
- Contrato de Servicio de Recambio, Instalación y Mantenimiento de Luminarias a Tecnología LED, Comuna de Zapallar", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Comercializadora, Exportadora e Importadora Green Escape Ltda.
- Memorandum N° 34/2014 de fecha 14 de Febrero de 2014 emitido por la Asesoría Jurídica.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de SERVICIO DE RECAMBIO, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE LUMINARIAS A TECNOLOGÍA LED, COMUNA DE ZAPALLAR, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Comercializadora, Exportadora e Importadora Green Escape Ltda., según siguiente detalle:

En Zapallar, a 06 de febrero de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° ~~4.469.307-0~~, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **COMERCIALIZADORA, EXPORTADORA E IMPORTADORA GREEN ESCAPE LTDA.**, Rol Único Tributario N°76.129.072-K, representada legalmente por don Jen Shyang Hsieh Liao, boliviano, cédula de identidad para extranjeros N° 23.034.223-7, ambos domiciliados para estos efectos en Bodajos N°100, oficina 1602, Las Condes, Santiago, en adelante el PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El presente contrato se regirá por las Bases Administrativas N°64/2013, las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y por la Ley N° 19.886, de Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, además de otros cuerpos legales aplicables con la presente licitación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución del servicio de recambio, instalación y mantención de las luminarias existentes de la comuna de Zapallar, considerando la instalación y recambio de 450 (cuatrocientas cincuenta) luminarias de sodio y mercurio de distinta potencia, por luminarias de óptima calidad con incorporación de Eficiencia Energética, de tecnología LED; según los términos y condiciones establecidos en las presentes bases administrativas, en las bases técnicas, anexos, oferta técnica del PROVEEDOR y demás antecedentes de licitación.-

TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- El presente contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD y el PROVEEDOR será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos.

CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- El PROVEEDOR garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una o más boletas de garantía, vales a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipal de Zapallar R.U.T. N° 69.050.400-6, por un monto de **\$13.887.300.- (trece millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos pesos).**

La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "PROYECTO DE RECAMBIO, INSTALACION Y MANTENCION DE LUMINARIAS A TECNOLOGIA LED, COMUNA DE ZAPALLAR".-

El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, **60 días** adicionales al plazo del contrato; deberá ser **pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo** y deberá expresarse en pesos chilenos; no se aceptan cheques ni documentos bancarios en remplazo de dicho documento.-

Cualquier aumento en las obras encomendadas y contratadas que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.-

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio del presente contrato es el monto total de **\$277.746.00.- (doscientos setenta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil pesos)**, impuestos incluidos. El precio del contrato considera el recambio, instalación y mantención de las luminarias, todos los gastos de mano de obra, materiales, equipos, servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, transporte y, en general, todo lo necesario para ejecutar el contrato en forma completa, correcta y dentro del plazo ofertado.-

La primera etapa del proyecto correspondiente al **recambio de las luminarias alumbrado público por tecnología LED**, será pagado mediante un **Estado de Pago y por un monto de 61.880.000.- (sesenta y un millones ochocientos ochenta mil pesos)**, impuestos incluidos, dicho pago se realizará según avance de los trabajos realizados según la Carta Gantt presentada por el PROVEEDOR.

Respecto al servicio de mantención del alumbrado, posterior a la etapa del recambio, el PROVEEDOR podrá cursar **Estados de Pagos Mensuales** para al servicio de mantención del proyecto durante el plazo del contrato que estipula en las presentes bases. El estado de pago



llevará la firma del Inspector Técnico que corresponda y del representante legal del El PROVEEDOR.-

El Municipio dispondrá de un plazo máximo de 30 días para revisar y cursar el pago correspondiente, si procede lo cual se hará mediante cheque nominativo a nombre de la razón social contratada.-

Para la presentación del estado de pago, el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Estado de pago, formato libre;
- b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar;
- c) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal, en el caso de no existir multas, solicitar certificado de la unidad técnica que certifique tal situación.
- d) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que el PROVEEDOR no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes únicamente respecto de los trabajadores que se desempeñen en los servicios contratados en este acto.
- e) Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.-

La Unidad Técnica calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.-

No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en las presentes bases de licitación.

El El PROVEEDOR deberá presentar, conjuntamente con cada Estado de Pago, certificados expedidos por Organismos pertinentes, en los que consta que ha cumplido con las obligaciones legales para con los trabajadores, en materia de pagos de las presentaciones previsionales correspondientes (Art. 20 de la Ley N° 17.322, "... En todo contrato de construcción de obra, reparación, ampliación o mejoras, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que los pagos caucionan también el cumplimiento de las obligaciones previsionales. Para obtener la devolución o alzamiento de esas garantías, el contratista o subcontratista deberá acreditar el pago de la totalidad de las obligaciones previsionales correspondientes a la obra mediante certificados de las respectivas instituciones de previsión).

SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución los trabajos de recambio e instalación de las luminarias será de **40 días corridos**, su incumplimiento será causal de término anticipado del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo referente al servicio de mantención será de **24 Meses** contados desde el vencimiento del plazo para la reposición e instalación de las nuevas luminarias. La vigencia del contrato es de 25 meses y 10 días y comenzará a regir a contar de la fecha del acta de entrega de terreno elaborada por la Unidad Técnica, la cual se levantará una vez que ésta haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato.-

El inicio de las obras está condicionado a la obtención de todos los permisos que correspondan, derechos real de uso o cualquier otra figura legal que permita ejecutar el proyecto.

Toda ampliación de plazo deberá ser autorizada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante el contrato respectivo y refrendado por Decreto Alcaldicio.



SEPTIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-

OCTAVO: CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El PROVEEDOR deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente contrato, bases de licitación, demás antecedentes que la conforman y a la oferta presentada, ejecutando el contrato en forma correcta y destinando personal especializado para un adecuado cumplimiento.- El PROVEEDOR será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.

Todos los trabajos necesarios para la ejecución del contrato, deberán ser autorizados previamente por la Unidad Técnica.

Si el PROVEEDOR realiza obras distintas de lo expresamente encomendados por el mandante y regulado en las bases de la licitación, sin contar con la debida autorización escrita del Inspector Técnico, el mandante, a través de la Unidad Técnica, ordenará al PROVEEDOR asumir el costo de ello.-

Toda ejecución del contrato que no se realice conforme a lo dispuesto precedentemente o que adolezca de fallas o vicios técnicos en su ejecución, deberá ser realizada nuevamente, por cuenta y cargo exclusivo del PROVEEDOR. La situación descrita no constituirá, en caso alguno, causal de prórroga de plazo.-

NOVENO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.-

a) JEFE DE EQUIPO O PROFESIONAL RESPONSABLE ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El PROVEEDOR deberá estar representado permanentemente durante la ejecución del contrato, por un **Encargado de Contrato**, el que deberá actuar en forma coordinada con el Inspector Técnico.-

En caso de ausencia temporal del Encargado, deberá ser reemplazado por otra persona, cuya designación será aprobada por el Inspector Técnico.-

El **Encargado del Contrato** no podrá ser reemplazado unilateralmente, sin la anuencia de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y quien lo reemplace deberá tener al menos un currículum de igual categoría profesional que aquel que se presentó en la propuesta original.-

El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del **Encargado del Contrato** si estima que no es una persona idónea para la función encomendada. El PROVEEDOR deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo **Encargado del Contrato**, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la presente licitación.-

b) UNIDAD TÉCNICA (U.T.).- La Unidad Técnica será el **Departamento de Mantenimiento, Operación, Tránsito e Inspección** de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.-

La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución de los trabajos y del servicio, por lo que el PROVEEDOR quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica requiere para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al PROVEEDOR de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como constructor de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil, de los artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 458 (V. y U.) de 1976 y de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-



c) INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (I.T.O).- La Unidad Técnica será representada ante el PROVEEDOR por el **Inspector Técnico de Obras** que será designado por ésta, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias; interpretar las Bases de la licitación; requerir el cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente el lugar de las obras.-

Esta inspección técnica no libera al PROVEEDOR del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.-

Se deja expresa constancia que la labor de inspección técnica no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte de la Unidad Técnica.-

d) LIBRO DE OBRAS.- El PROVEEDOR deberá proveer un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativos **previo a la firma del contrato.**- En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el PROVEEDOR.-

La ubicación de este libro será indicado con antelación por la Unidad Técnica y para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.-

Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico y por el sólo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo.-

DÉCIMO: AUMENTOS, DISMINUCIONES Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.- La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar las partidas de recambio e instalación de las luminarias o obras contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el PROVEEDOR también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice (aumentos, disminuciones, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la U.T. al PROVEEDOR y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el PROVEEDOR no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al PROVEEDOR;
- b) Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al proyecto, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del PROVEEDOR y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de la licitación.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo. La ejecución de dichos aumentos, disminuciones u obras extraordinarias no podrán realizarse sin previa notificación al PROVEEDOR del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.-

Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los



aumentos o obras extraordinarias superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del PROVEEDOR, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.-

Todo aumento, disminución u obras extraordinarias deberán ser materializadas en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.-

DÉCIMO PRIMERO: OBRAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.- Son aquellos que llevan a mejor término la obra o el servicio de mantención contratado y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.-

Tanto los precios considerados para la ejecución del servicio y las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados y el plazo proyectado para la ejecución, deberán convenirse con el PROVEEDOR. A falta de acuerdo y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras y servicios sea de cargo del PROVEEDOR, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% (treinta por ciento) de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.-

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.- En caso que el PROVEEDOR no ejecutase las obras en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el mandante aplicará las siguientes multas:

- a) Por instrucción no cumplida de la Inspección Técnica de Obras anotada en el libro de Obras, el PROVEEDOR deberá pagar una multa de **2 UTM.**;
- b) Por no mantener el libro de obras durante una inspección de I.T.O., se aplicará una multa de **1 UTM.**;
- c) Por el no cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las bases técnicas y bases administrativas, **2 UTM.**;
- d) Por cada día corrido de atraso en el término de un avance o del total de las obras, según el plazo ofertado por el PROVEEDOR, pagará una **multa diaria de 1 UTM.**;
- e) Por cada día corrido de atraso o incumplimiento de las mantenciones encomendadas, según el propuesta ofertada por el PROVEEDOR, pagará una multa de **1 UTM.**
- f) Por cada día corrido de atraso o incumplimiento en dar respuesta a las reparaciones que interrumpen el servicio, según el plazo máximo estipulado en las bases, pagará una multa de **1 UTM.**
- g) Por cada día corrido de inasistencia o de ausencia no justificada del encargado de las obras, pagará el PROVEEDOR una multa diaria de **1 UTM.**;
- h) **2 UTM** por cada vez que se detecte la ejecución de trabajos en forma insegura o que los trabajadores no cuenten con sus quipos de protección personal respectivos, situación que quedará registrada en el Libro de Obra.
- i) **2 UTM** por solicitar ampliación de plazo del contrato, sin justificación meritoria según ITO.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.-

El PROVEEDOR podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda



reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.-

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el PROVEEDOR, podrá ser apelado.- Para tales efectos el PROVEEDOR deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.-

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el PROVEEDOR en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes o del estado de pago pendiente, una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el PROVEEDOR ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

DÉCIMO TERCERO: DERECHOS DEL PROVEEDOR.-

- A) **ANTICIPOS.-** La presente propuesta, no contempla la entrega de anticipos de ninguna especie.
- B) **REAJUSTES.-** No se contemplan reajustes.
- C) **SUBCONTRATACIÓN.-** La presente licitación contempla subcontrataciones previa autorización expresa y por escrito de la Unidad Técnica.- No obstante lo anterior, la subcontratación de cualquier especie, no libera de responsabilidad y de todas las obligaciones contraídas con la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla él y/o sus colaboradores (incluidos los subcontratos).

En caso que el consultor subcontratara parte del proyecto contratado, sin contar con autorización municipal, la parte subcontratada se considerará como no realizada y el mandante no estará obligado a su pago.-

- D) **FACTORING.-** El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el PROVEEDOR, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de acuerdo con lo señalado y dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

- a) **OBLIGACIÓN GENERAL.-** El PROVEEDOR deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:
 - 1. El contrato elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica y suscrito por las partes, el cual deberá mantener una relación armónica, y concordante con las normas y disposiciones que la suceden;
 - 2. El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación entregado a los proponentes y puesto a disposición a través del portal web de Mercadopublico;
 - 3. Bases Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación;
 - 4. Oferta económica adjudicada;
 - 5. Bases Administrativas;
 - 6. Antecedentes disponibles en el portal www.mercadopublico.cl.-



Queda prohibido al PROVEEDOR introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.

El PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo del PROVEEDOR tomar los seguros por riesgo del contrato.

En caso que el PROVEEDOR no ejecutase el contrato en forma oportuna y satisfactoria, el mandante se entenderá irrevocablemente constituido en mandatario por el adjudicatario para contratar, por cuenta de éste, a terceros Contratistas para que realicen los trabajos no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del mandante el mayor costo que signifique esta modalidad de contratación de la obra respecto del precio convenido con el adjudicatario incumplidor.-

b) PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.-

c) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda información que se obtenga de la obra que se contrata, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al PROVEEDOR o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con la obra, contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma. La misma obligación se entiende para el personal del contratista y a los subcontratistas y su personal.

La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a pleno derecho de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el que quedará totalmente facultado para completar, ampliar, o modificar el trabajo desarrollado así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al PROVEEDOR.

El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-

d) LIBRO DE ACTIVIDADES.- El PROVEEDOR deberá proveer un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativos **previo a la firma del contrato.**- En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el PROVEEDOR.-

La ubicación de este libro será indicado con antelación por la Unidad Técnica y para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.-

Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico y por el sólo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo.-



- e) **NORMAS DE SEGURIDAD:** El PROVEEDOR deberá dar cumplimiento Artículo 184 del Código del Trabajo, además de la Ley N°16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en Trabajos, obras, faenas o servicios que indica.

El PROVEEDOR deberá tomar todas las acciones de control y verificar que todos los riesgos has sido efectivamente controlado antes de comenzar las tareas, es una función imperativa diaria y permanente.-

El PROVEEDOR deberá dotar a todos sus trabajadores de todos los equipos de protección personal que se requieran en atención a la naturaleza de la obra, propia de este contrato, además de controlar su uso por parte del personal y de sus subcontratistas.

El PROVEEDOR deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de los transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del PROVEEDOR, por lo tanto, será obligación de éste tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Los trabajos podrán ser paralizados por la Inspección Técnica de la Obra si el PROVEEDOR no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de las obras y no tendrá derecho a indemnización alguna.

- f) **AMBIENTE DE TRABAJO.-** El PROVEEDOR deberá dar cumplimiento al D.S 594, normativa relativa sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo durante todas las etapas contempladas para la ejecución de los proyectos. Además deberá controlar e implantar un sistema de control de residuos generados en la obra, velando por una correcta manipulación y almacenaje. Una vez terminados los trabajos, el PROVEEDOR deberá realizar un aseo general del recinto; si éste no cumple con dicha obligación, la Unidad Técnica, no efectuará la Recepción Provisional, hasta que el PROVEEDOR realice la labor a satisfacción de la Unidad Técnica.

- g) **TRASLADO DE EXCEDENTES Y ESCOMBROS.-** El traslado de los excedentes y escombros generados por los trabajos realizados, serán responsabilidad del PROVEEDOR, debiendo ser trasladarlos y dispuestos por este, en lugares autorizados por el SEREMI de Salud respectivo para tal efecto.-

- h) **REPARACIÓN DE DAÑOS.-** Todo daño a las instalaciones existentes y/o daños a terceros, derivado de la ejecución de las labores encomendadas, será de exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR y serán de su cargo las respectivas reparaciones. Producido un daño, el PROVEEDOR deberá proceder a su inmediata reparación y/o compensación. De no hacerlo, el mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del PROVEEDOR los que se descontarán del valor total del contrato.

- i) **GARANTIAS DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS.-** El proponente se obliga a responder por las garantías y su duración establecida en su propuesta técnica, aun cuando estas excedan el plazo del contrato. En caso que el proveedor no responda sobre dichas garantías, la Ilustre Municipalidad podrá tomar las acciones judiciales que procedan.



j) PERMISOS MUNICIPALES.- El PROVEEDOR se obliga a cancelar a su costo todos los permisos Municipales que correspondan a la obra y que deberá contemplar en su oferta económica.

K) LETREROS INDICATIVOS.- El PROVEEDOR deberá realizar la instalación, en el lugar donde se emplaza la obra de un letrero que incluya la simbología de la I. Municipalidad de Zapallar, que dé cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos para la ejecución de la obra. En todos los casos, la unidad técnica, entregará al El PROVEEDOR el formato del letrero y placa alusiva al proyecto.

DÉCIMO QUINTO: RECEPCION DEL SERVICIO.- El PROVEEDOR, cumplirá con la entrega del servicio de recambio e instalación en funcionamiento. Se levantará un acta de recepción conforme, pero previamente se debe verificar que los bienes instalados den cumplimiento en cantidad, calidad, especificaciones y demás disposiciones contractuales.- De no cumplirse lo anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo al PROVEEDOR, para subsanarlas.-

Si el PROVEEDOR no subsana las observaciones en el plazo fijado para estos fines el cual no podrá ser superior las 10 días corridos, o lo hace pero la unidad técnica, fundamentalmente, no presenta su conformidad, la I. Municipalidad podrá unilateralmente poner término al contrato por incumplimiento del mismo, dejando constancia del hecho, sin derecho alguno a indemnizaciones por este concepto y podrá adjudicar a la segunda mejor oferta o generar un nuevo llamado a licitación.-

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción conforme sin observaciones, fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció.

En ninguna caso podrá el a PROVEEDOR djudicatario excusar su responsabilidad por bienes defectuosos o negarse a reemplazarlos bajo ningún pretexto.-

En el acta de Recepción Conforme se conseguirá, entre otros aspectos:

- a) Fecha de contrato
- b) Monto total del contrato
- c) Días que se otorgaron para subsanar observaciones
- d) Días de atraso en la entrega
- e) Multas
- f) Fecha de recepción conforme
- g) Observaciones respecto de la calidad y cantidad de los bienes recibidos

El acta de recepción conforme se firmará al menos por uno de los siguientes de los integrantes de la comisión.-

DÉCIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al PROVEEDOR.- La liquidación contendrá una relación detallada de la realización de los servicios contratados, con su plazo programado de entrega, plazo real de entrega, costos, reajustes, aumentos y disminuciones del contrato, servicios extraordinarios y deducción de retenciones y multas que procediere aplicar.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.-

Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al PROVEEDOR que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.-



Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los **15 días hábiles** siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el PROVEEDOR para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y provisionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-

DÉCIMO SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave del PROVEEDOR de las obligaciones contraídas;
- c) Estado de notoria insolvencia del PROVEEDOR o cuando exista un riesgo evidente de que éste no cumpla con las obligaciones que le impone el contrato;
- d) Cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el PROVEEDOR mejore dichas cauciones;
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- f) Si el PROVEEDOR ha suspendido las obras por catorce o más días, habiendo requerimiento por escrito de iniciarlas o continuarlas, sin que el **PROVEEDOR** PROVEEDOR haya justificado su actitud.
- g) Si a juicio del Mandante el PROVEEDOR no está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.

El mandante, por indicación de la Unidad Técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del PROVEEDOR, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a éste, con al menos 10 días de anticipación.-

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del PROVEEDOR, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio. En este caso, se efectuará una liquidación, sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Zapallar haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

En todo caso, la Municipalidad tendrá la propiedad de los informes entregados hasta el momento de la terminación.-

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don Jen Shyang Hsieh Liao para representar al PROVEEDOR, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 28 de diciembre de 2010, otorgada ante Notario Público don Eduardo Avello Concha, Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

IMPUTESE a la asignación presupuestaria **215.22.08.004.000.000**, denominada **“Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DA. 476.2014.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SECPLA.
- 4.- UNIDAD MANTENCION y OPERACIONES
- 5.- ASESORIA JURIDICA.
- 6.- INTERESADO.
- 7.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.